

**PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO  
MUNICIPAL SITO EN AVENIDA FERNANDO EL CATÓLICO N° 3**

**Ordenanza Reguladora**

**Artículo 1. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del aparcamiento público municipal sito en avenida Fernando el Católico nº 3 de esta población.

**Artículo 2. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los que se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3. Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes, en euros:

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| a) Por compra inferior a 18 euros en el supermercado ubicado en el edificio o suma superior a ese importe de tickets de compra en el Mercado Municipal de Moncada con posterioridad a la entrada del vehículo. | Primera hora gratis.       |
| b) Por compra superior a 18 euros en el supermercado ubicado en el edificio o suma superior a ese importe de tickets de compra en el Mercado Municipal de Moncada con posterioridad a la entrada del vehículo. | Dos primeras horas gratis. |
| c) Por minuto sin compra en el supermercado sito en el edificio o Mercado Municipal, o que exceda de la hora o dos horas gratuitas anteriormente especificadas.  | 0,06 euros                 |

EL IVA se entenderá incluido en las tarifas anteriormente indicadas.

La cantidad máxima a pagar al día se establece en 30,00 euros.

Los paradasistas del Mercado Municipal de Moncada y sus proveedores dispondrán de acceso a las cuatro plazas destinadas para carga y descarga situadas en el aparcamiento, para lo cual se les facilitará el acceso y salida de forma gratuita por el tiempo indispensable para realizar tales tareas.

Tanto el supermercado ubicado en el edificio como los paradasistas del Mercado Municipal facilitarán a sus clientes los vales para canjear por hora gratuita en el aparcamiento.

#### **Artículo 4. Obligación al pago.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de salir del recinto de aparcamiento.

3. En el supuesto de que un vehículo no se retire y hubiese finalizado el horario comercial del edificio, el Ayuntamiento depositará el vehículo en el depósito municipal corriendo a cargo del usuario los costes de grúa y depósito del mismo hasta su retirada.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.